Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2026 14:10:35 -05:00

Lima, 13 de Abril del 2026

RESOLUCION N° 000036-2026-AMAG/DA

VISTO

El Informe 000061-2026-AMAG/OAJ de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 564-2025-SG/JNJ, de fecha 22 de octubre de 2025-; y la Resolución N° 000265-2025-AMAG/DA, de fecha 03 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°000265-2025-AMAG/DA de fecha 03 de noviembre de 2025**,** se resolvió admitir al postulante nombrado por la Junta Nacional de Justicia al 29° Programa de Habilitación para el segundo nivel de la Magistratura, consignándose que dicho nombramiento correspondía a la Convocatoria N° 004-2024-SN/JNJ, programa que se ejecuta el 05 de noviembre del 2025 hasta el 03 de noviembre del 2026, conforme a las disposiciones del plan académico aprobado;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, así como del contenido del Oficio N°564-2025-SG/JNJ de fecha 22 de octubre del 2025, se advierte que el señor Enrique Orlando Cubillas Boy, fue nombrado en el marco de la Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ, evidenciándose una discordancia entre la información la información oficial remitida por la Junta Nacional de Justicia y la consignada en la resolución antes mencionada.

Que, en consecuencia, se configura un error material en la Resolución N° 000265-2025-AMAG/DA, circunscrito a la incorrecta consignación de la numeración de la convocatoria, habiéndose indicado “Convocatoria N° 004-2024-SM/JNJ” en lugar de la correcta “Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ” conforme a lo señalado en el Oficio N°564-2025-SG/JNJ de fecha 22 de octubre del 2025

De los fundamentos expuesto, se puede colegir que en efecto ***el error material*** incurrido está en la redacción de la numeración de la convocatoria *“en el marco de la Convocatoria N° 004-**2024**-SN/JNJ”***,** debiéndose proceder a la rectificación del mismo, a fin de no caer en inconsistencias futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, el cual señala que: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en el presente caso, la rectificación del error advertido no incide en el fondo de lo resuelto ni modifica la situación jurídica del administrado, limitándose a adecuar el acto administrativo a la información verificada en el expediente;

En ese sentido; **SE DISPONE RECTIFICAR** la Resolución N°000265-2025-AMAG/DA de fecha 03 de noviembre de 2025, respecto a la numeración de la convocatoria, es decir, en el marco de la Convocatoria N° 004-**2024**-SN/JNJ, siendo lo correcto en el marco de la **Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ**, por ello;

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2026 12:53:07 -05:00

Firmado digitalmente por NIN MONTERROSO Jazmin Asuncion FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2026 12:02:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **E9LTOUL**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución N°000265-2025-AMAG/DA de fecha 03 de noviembre de 2025, en el extremo referido a la numeración de la convocatoria, donde **dice**: "en el marco de la Convocatoria N° 004-**2024**-SN/JNJ"**, debe decir**: "en el marco de la **Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ".**

Artículo Segundo. - DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, notificar a las partes interesadas, asimismo notificar a las áreas pertinentes a fin de que tomen conocimiento y procedan con el registro del presente documento.

Artículo Tercero - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (https://www.amag.edu.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/OAJ/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **E9LTOUL**